

Nº Extraordinario
Marzo 2019

Gabilex

REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO DE
CASTILLA-LA MANCHA



UN AÑO DE COMPRA PÚBLICA CON LA LCSP 2017

© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
DE LA REVISTA DEL
GABINETE JURÍDICO DE
CASTILLA-LA MANCHA.**

**UN AÑO DE COMPRA PÚBLICA
CON LA LCSP 2017**

Volumen II

Número Extraordinario. Marzo 2019

**Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo
Blanch**

Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO y DULCINEA

Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO

Editado por Vicepresidencia Primera

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

revistagabinetejuridico@jccm.es

Revista Gablex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

DIRECCIÓN

D^a Araceli Muñoz de Pedro

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CONSEJO DE REDACCIÓN

D^a Belén López Donaire

Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Roberto Mayor Gómez

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Jaime Pintos Santiago

Doctor en Derecho y Abogado-Consultor especialista en contratación pública.

Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en excedencia.

COMITÉ CIENTÍFICO

D. Salvador Jiménez Ibáñez

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

D. José Antonio Moreno Molina



Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Isaac Martín Delgado

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha. Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Alvarez*".

CONSEJO EVALUADOR EXTERNO

D. José Ramón Chaves García

Magistrado de lo contencioso-administrativo en Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

D^a. Concepción Campos Acuña

Directivo Público Profesional. Secretaria de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vigo.

D. Jordi Gimeno Bevia

Profesor Dr. Derecho Procesal la Universidad de Castilla-La Mancha. Director Académico de Internacionalización UCLM.

D. Jorge Fondevila Antolín

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y Justicia. Gobierno de Cantabria. Cuerpo de Letrados.

D. David Larios Risco

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SUMARIO

RELACION DE AUTORES	13
PRESENTACIÓN	
D. Jaime Pintos Santiago	15

Volumen I

I. COMPRA PÚBLICA Y VALORES

LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA LCSP 2017.	
D. José Antonio Moreno Molina	21

LA BUENA ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: MENCIÓN ESPECIAL A LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
D. Jaime Rodríguez-Arana Muñoz y D. José Ignacio Herce Maza	35

LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTAS EN LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: UNA DE LAS CLAVES DE BÓVEDA PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	
D. Francisco Puerta Seguido.....	61

COMPLIANCE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: MAPA DE RIESGOS EN LA CORRUPCIÓN Y CLAVES PARA SU GESTIÓN.	
D ^a . Concepción Campos Acuña	101

II. AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DE LA COMPRA PÚBLICA



APLICACIÓN DE LA LCSP A LAS ENTIDADES DE SU LIBRO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO. NECESARIAS INTERPRETACIONES DE SU REGULACIÓN LEGAL.

D. Álvaro García Molinero 119

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COOPERACIÓN VERTICAL ENTRE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO: LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

D^a. Beatriz Montes Sebastián 139

III. COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE

CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA.

D^a. Consuelo Alonso García 159

LAS CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: ESPECIAL REFERENCIA A LA DISCAPACIDAD.

D^a. Belén López Donaire 177

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO MOTOR DE COHESIÓN SOCIAL TRAS LA LEY 9/2017.

D. Javier Miranzo Díaz 207

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA AL SERVICIO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

D^a. Beatriz Vázquez Fernández 229

COMUNIDADES VIRTUALES DE PROFESIONALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.

D. Guillermo Yáñez Sánchez 247

IV. COMPRA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTOS

LAS CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO UN AÑO DESPUÉS.

D. Juan Carlos García Melián 271

LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CON NEGOCIACIÓN.

D. Martín María Razquin Lizarraga 289

HACIA LA SIMPLIFICACIÓN Y LA TRANSPARENCIA EN MATERIA PROCEDIMENTAL: LAS NUEVAS MODALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. Rafael Fernández Acevedo 309

LA INNOVACIÓN EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL PAPEL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN.

D. José Ignacio Herce Maza 335

¿UN NUEVO MODELO DE CONTRATACIÓN MENOR EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D. Antonio Villanueva Cuevas 361

V. COMPRA PÚBLICA Y ENTIDADES LOCALES

EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN LA NUEVA LCSP.

D. Juan Marquina Fuentes 385

LAS ENTIDADES LOCALES MENORES Y LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, UN AÑO TRAS SU PUBLICACIÓN. DE DÓNDE VENIMOS, DÓNDE ESTAMOS Y A DÓNDE VAMOS CON LA LCSP.

D. Vicente Furió Durán 403

LA REINTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
LOCALES EN RELACIÓN A LAS MODALIDADES
CONTRACTUALES.

D. Juan Alemany Garcías 425

BASES DE PUBLICACIÓN..... 449

Volumen II

VI. COMPRA PÚBLICA ELECTRÓNICA

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA UN AÑO
DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LCSP 2017.

D. José Luis Aristegui Carreiro 466

EL DEUC Y SU MARCO DE UTILIZACIÓN EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D. Jaime Pintos Santiago 477

LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN: UNA CUESTIÓN TODAVÍA PENDIENTE.

D. Jorge Fondevila Antolín 495

LOS CONTRATOS DE OPERADOR DE NOMBRES DE
DOMINIO DE INTERNET DESDE EL PUNTO DE VISTA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D. Luis Moll Fernández-Figares 521

VII. PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA COMPRA PÚBLICA

LA NECESIDAD DE LA PLANIFICACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN COMO GARANTÍA DE TRANSPARENCIA,
DEL USO ESTRATÉGICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y DEL USO ADECUADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D^a. M^a. Rosario Delgado Fernández 545

VALORES ECONÓMICOS DE LOS CONTRATOS: COSTE Y BENEFICIO (EL PRECIO).

D. Juan Carlos Gómez Guzmán 567

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA RESPECTO DE LA SOLVENCIA POR PARTE DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS.

D^a. Aitana P. Domingo Gracia 585

LCSP Y REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES.

D. Luis Gracia Adrián 605

EL TEST DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

D. José Miguel Carbonero Gallardo 621

RESPONSABLE DEL CONTRATO "IN VIGILANDO".

D. Julián de la Morena López 643

LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

D. Juan Antonio Gallo Sallent 657

LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D. Roberto Mayor Gómez 673

CONTROL Y GOBERNANZA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA UN AÑO DESPUÉS.

D. Francisco Javier García Pérez 689

EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: UN AÑO DE APLICACIÓN DE LA LCSP.

D. Javier Píriz Urueña 709

VIII. TIPOS DE CONTRATOS DE COMPRA PÚBLICA

EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA LEY 9/2017. D ^a . Patricia Valcárcel Fernández	729
LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS TRAS LA LCSP Y EL DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE LOS RIESGOS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES PRIVADAS. D. José Manuel Martínez Fernández	753
LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL EN LA LCSP: UNA APROXIMACIÓN PRÁCTICA. D. Javier Mendoza Jiménez	783
LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. D ^a . Estela Vázquez Lacunza	799

IX. COMPRA PÚBLICA Y URBANISMO

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y URBANISMO. D. Ángel José Cervantes Martín	819
BASES DE PUBLICACIÓN	839



JAIME PINTOS SANTIAGO
Director

BELÉN LÓPEZ DONAIRE
Coordinadora

**UN AÑO DE COMPRA PÚBLICA CON LA
LCSP 2017**

José Antonio Moreno Molina	Jorge Fondevila Antolín
Jaime Rodríguez-Arana	Luis Moll Fernández-Figares
Muñoz	M ^a . Rosario Delgado
Francisco Puerta Seguido.	Fernández
Concepción Campos Acuña	Juan Carlos Gómez Guzmán
Álvaro García Molinero	Aitana P. Domingo Gracia
Beatriz Montes Sebastián	Luis Gracia Adrián
Consuelo Alonso García	José Miguel Carbonero
Belén López Donaire	Gallardo
Javier Miranzo Díaz	Julián de la Morena López
Beatriz Vázquez Fernández	Juan Antonio Gallo Sallent
Guillermo Yáñez Sánchez	Roberto Mayor Gómez
Juan Carlos García Melián	Francisco Javier García
Martín María Razquin	Pérez
Lizarraga	Javier Píriz Urueña
Rafael Fernández Acevedo	Patricia Valcárcel Fernández
Jose Ignacio Herce Maza	José Manuel Martínez
Antonio Villanueva Cuevas	Fernández
Juan Marquina Fuentes	Javier Mendoza Jiménez
Vicente Furió Durán	Estela Vázquez Lacunza
Juan Alemany Garcías	Ángel José Cervantes
Juan Luis Arístegui Carreiro	Martín
Jaime Pintos Santiago	

PRESENTACIÓN

El 9 de marzo se cumple un año de la entrada en vigor de la LCSP2017, de la inmensa mayoría de sus disposiciones, dado que unas pocas han entrado en vigor posteriormente y aun encontramos alguna aislada que todavía está pendiente para su entrada en vigor de desarrollo reglamentario.

Pero con tranquilidad se puede afirmar que la LCSP cumple un año, su primer aniversario, en el que ya ha tenido modificaciones y sobre la que se ciernen otras, ya en tramitación.

No trata esta presentación de hacer un balance de este primer año, algo que ya se ha realizado¹, sino de mirar al futuro y contribuir con este número extraordinario de la Revista Gabilex a la profesionalización de la contratación pública. Ese es el objetivo, contribuir en abierto a través de una herramienta como puede ser este manual que ahora publicamos para el uso y provecho de la comunidad de contratación pública.

¹ Véase por ejemplo MORENO MOLINA, J.A. y PINTOS SANTIAGO, J., "Acertos, desacertos y visión de futuro de la LCSP a un año vista", *Revista Contratación Administrativa Práctica*, Editorial Wolters Kluwer-LA LEY, núm. 159, ene-feb 2019, págs. 6-11. Número especial "La LCSP, un año después" coordinado por José Antonio Moreno Molina y Jaime Pintos Santiago.



Un gran número, por sus dimensiones, objetivos y autores/as, un destacadísimo número que hace del mismo algo extraordinario, dando cuenta así de lo que también representa para la Revista.

Un número que ideé, preparé y organicé desde cero, con la inestimable y siempre entregada colaboración en la coordinación de Belén López Donaire. Un número que humildemente me permito decir, después de tanto tiempo dedicado a la contratación pública y a esta Revista, me enorgullece dirigir.

Un número distribuido en bloques temáticos, que ya habla de compra pública y no de contratación pública. Bloques en los que encontramos asuntos concretos y autores/as de reconocida trayectoria. Un número que en definitiva dará mucho que leer.

Para ello no hay más que consultar el índice. 38 estudios, sobre temas importantes, escritos desde una visión plural y complementaria en la que se encuentra la visión del sector público estatal, autonómico, provincial, local, universitario, instrumental,... y el sector privado, también con representación diversificada; la visión jurídica, tecnológica, técnica, empresarial, académica y profesional, con varios puntos de vista (informático, jurista, auditor, abogado, gestor, ...); en conclusión la visión multisectorial y multidisciplinar que he pretendido enriquezca esta obra en abierto, en la Red de redes, para uso y disfrute de todos/as. Como decíamos al inicio, un gran número extraordinario.

Para finalizar, GRACIAS: a la Revista Gabilex, por la función jurídica y social que cumple y la oportunidad que supone para muchas personas (escritores y lectores); a la ya meritada coordinadora de este especial; a la totalidad de los/as autores/as partícipes del mismo, sin



cuyo trabajo no hubiera sido tampoco posible y, por supuesto, a los lectores que se acerquen a él, verdaderos protagonistas de este número extraordinario.

Jaime Pintos Santiago





**REVISTA DEL GABINETE
JURÍDICO
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**BLOQUE VI:
COMPRA PÚBLICA ELECTRÓNICA**

Gabilex
Nº Extraordinario
Marzo 2019
<http://gabilex.castillalamancha.es>



Castilla-La Mancha



LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LCSP2017.

José Luis Arístegui Carreiro

Director General en España de VORTAL Connecting
Business

Ingeniero Informático experto en contratación pública
electrónica y comercio electrónico

RESUMEN: La necesidad de disponer para España de un modelo regulatorio de colaboración público privada, para la implementación efectiva de la contratación pública electrónica. Una regulación que permita convivir en un marco de igualdad y respeto, basado en una competencia en igualdad de condiciones, a las soluciones de contratación electrónica (públicas y privadas), y con un cumplimiento normativo en aspectos tan importantes como la seguridad informática, interoperabilidad y su adecuación al derecho nacional y europeo.

ABSTRACT: The necessity to have for Spain, a regulatory model of public-private collaboration for the effective implementation of electronic public procurement. A regulation that allows to coexist in a framework of equality and respect, based on a competence in equal conditions, to electronic contracting solutions (public and private), and with regulatory compliance in such important aspects as computer

security, interoperability and its adaptation to national and European law.

PALABRAS CLAVE: Licitación Electrónica, Contratación Electrónica, Seguridad, Interoperabilidad, Regulación, Compras Públicas.

KEYWORDS: Electronic Tender, Electronic Contracting, Security, Interoperability, Regulation, Public Purchases.

Por todos es sabido la importancia de la adopción como país de la contratación pública electrónica para nuestras administraciones públicas y operadores económicos, los datos en términos de mayor eficiencia en la gestión pública, reducción del gasto público, aumento de la transparencia y concurrencia de los países que la implementaron con una clara **estrategia nacional**, así lo demuestran (Libro Verde Contratación Pública Electrónica Unión Europea 2010).

España hizo una apuesta muy importante y valiente en la aprobada Ley 9/2017 en adelante LCSP, para imponer desde su entrada en vigor como obligatoria la licitación pública electrónica en los procedimientos de contratación, quizá merecía un capítulo, pues la regulación necesaria da para escribir y varios..., consensado en su contenido con el mercado (público y privado), que una simple disposición adicional como es la decimosexta, pero fue una decisión valiente sin pensar en las consecuencias de su aplicación, y los importantes impactos que ha sufrido el mercado, como el parón producido en los órganos de contratación y por tanto el

impacto sufrido en la economía, no hay que olvidar que la compra pública representa un 18% de nuestro PIB, y es el sustento de miles de empresas en este país, como la nulidad de procedimientos de contratación realizados en papel, que ha tenido para las administraciones públicas durante el pasado año 2018 y la dificultad para algunos gestores públicos, de qué modelo implementar.

La mayoría de administraciones por cierto a fecha de la redacción de este artículo siguen incumpliendo la LCSP y no exigiendo, ni permitiendo la recepción de ofertas por medios electrónicos, sólo hay que hacer un análisis de las licitaciones publicadas en la plataforma de contratos del sector público, en adelante PLCSP, para darse cuenta que no superamos ni el 52% de procedimientos electrónicos en los últimos meses. Con lo fácil que hubiera sido declarar la nulidad de un procedimiento de contratación pública si no se realiza por medios electrónicos en la misma ley, una simple frase como esta puede cambiar el comportamiento de nuestras administraciones, al igual que se hizo con la obligación de la publicación en la PLCSP, que no tuvo ningún éxito tras la entrada en vigor de la ley de garantía de unidad de mercado, y sólo ahora cuando en la nueva LCSP2017 se amenaza con la nulidad del procedimiento, ha visto incrementado su uso de forma muy notable. Aquí han tenido que ser los tribunales de contratos los que han determinado que el medio electrónico es obligatorio por falta de contundencia del legislador. Por tanto, tras casi un año de la entrada en vigor de la LCSP, en lo que respecta a lo electrónico, la situación en la que nos encontramos es mala o muy mala, ya que el incumplimiento es masivo y nadie quiere asumir la responsabilidad de liderar la transformación digital de los órganos de contratación de la administración pública a nivel nacional.

Quizá la LCSP podía ser más electrónica como comentábamos, siendo más contundente en sus afirmaciones y evitando utilizar el “podrá” que a nuestros legisladores les gusta tanto, pero no debe darse la oportunidad a interpretación en un tema tan importante y que deriva de una obligación comunitaria como es éste.

Anuncios de licitación publicados en el periodo de 01/10/18 a 29/01/19.							
Entidades	Publicados en PLACSP	Presentación electrónica de ofertas				EN PAPEL	%Licitación PAPEL
		PLACSP	Sistemas Externos	TOTAL Lic. electrónica	%Licitación electrónica		
Todos los Organismos Públicos	23.938	9.285	3.122	12.407	51,83%	11.531	48,17%
AGE	2.678	1.784	145	1.929	72,03%	749	27,97%
CC.AA. (*)	2.149	1.461	9	1.470	68,40%	679	31,60%
Administración Local	12.766	4.230	1.677	5.907	46,27%	6.859	53,73%
Otras Entidades del Sector Público	6.345	1.810	1.291	3.101	48,87%	3.244	51,13%

(*) Castilla-La Mancha, Catilla y León, Valencia, Islas Baleares, Islas Canarias, Extremadura, Cantabria, Aragón y Melilla

*Fuente PLACSP

Varios a mi juicio son los factores que han influido en los pobres resultados que ha obtenido España en la implementación de la licitación electrónica, pero quizá el más importante que determina otros aspectos más técnicos, sea una **total ausencia de modelo y falta de liderazgo técnico-político**, mezclado con una interpretación de la LCSP que algunos siempre utilizan de modo partidista, que no ajusta al interés general.

En Europa que por cercanía y por ser socios es donde tenemos que mirarnos, existen diferentes modelos para la implementación de la contratación electrónica, pero aquellos países más avanzados en la materia desde ya hace años como son el caso de Portugal, Holanda, Alemania, Reino Unido y los países nórdicos, tienen todos algo que común, **existen estrategias nacionales de colaboración público privada para la implementación de la contratación electrónica**, y es



además el modelo que se prefiera desde la comisión, huyendo de grandes inversiones y monopolios públicos, con un marco regulatorio claro y que permite a operadores privados y públicos prestar servicios al mercado en igualdad de condiciones, y con unas normas claras de respeto y respecto a la prestación de los servicios, en aspectos técnicos tan importantes como la seguridad e interoperabilidad. Pero en ninguno caso en Europa pasa lo que está sucediendo en España, donde la iniciativa privada lideró esta transformación digital de los órganos de contratación desde 2009, y ahora pretenden ser apartados por plataformas públicas, que no están habilitadas normativamente para prestar este tipo de servicios, y carecen de la funcionalidad necesaria para cumplir con el marco regulatorio nacional (imposibilidad de utilizar nuevas herramientas para la racionalización de la contratación como los SDA) y europeo (impidiendo presentarse a empresas de estados miembros de la UE a expedientes de licitación contraviniendo el tratado fundacional de la UE, y la normativa EIDAS), perjudicando de forma notable a los órganos de contratación e imponiendo un modelo burocrático que no dista en nada del tradicional en papel, justo lo contrario a lo perseguido en las directivas del 2014 de la UE para la profesionalización de la compra pública.

La comisión europea ya lo solicitaba en la comunicación UE 26/06/2013 **“La Contratación pública electrónica de extremo a extremo (Licitación Electrónica + Factura Electrónica), no consiste en implementar un proyecto informático que sea una simple réplica de los procesos burocráticos actuales, es una oportunidad para replantearse de manera fundamental el modo en que se organiza la administración pública”**. Y ahora es momento de hacer una pequeña reflexión sobre las plataformas que para lo único que sirven es para subir, bajar y firmar



documentos. Esto no es licitación electrónica ni administración electrónica, ni aporta ningún valor a la administración o las empresas-ciudadanos, el esfuerzo de implementación y gestión del cambio es mucho mayor, ya que rápido no se ven resultados y cunde la decepción achacando el problema a la contratación pública electrónica, que tampoco es tan maravillosa, cuando es el modelo de algunas plataformas el que no funciona, no aportan nada. Para esto como dicen algunos, nos quedamos como estábamos en papel, y no les falta razón.

Aquí en España en este momento y ante la ausencia de modelo, cada administración pública está haciendo "la guerra por su lado", desarrollando plataformas a medida con medios externos a la administración, tratando de prestar otros servicios como la licitación electrónica que ya existen previamente a estas plataformas públicas en el mercado impulsadas por la iniciativa privada, o contratando plataformas privadas, que ni siquiera cumplen un mínimo de calidad, ni tienen recursos humanos suficientes para una adecuada prestación del servicio, o cumplen estándares en materia de seguridad e interoperabilidad, y que luego repercuten en la calidad de nuestros servicios públicos y el trabajo de nuestros funcionarios. Ahora mismo cualquier plataforma puede venir a España y empezar a operar, sin ningún tipo de garantía, ni de cumplimiento de leyes tan elementales como la de firma electrónica, o con una buena adecuación del sistema a la LCSP, ya existen varios ejemplos en nuestro país.

En la LCSP el comité de cooperación nacional, liderado por la dirección general de patrimonio y las comunidades autónomas, es el encargado de definir el modelo y la estrategia de contratación electrónica nacional para España, comité que no se reúne con la frecuencia que



sería necesaria y deseable. Me sorprende además que se excluya de este comité a la iniciativa privada, impulsora de la utilización de medios electrónicos en la contratación pública y principal actor en el mercado público actual, con una gran experiencia, que estoy seguro algo podría aportar, veo con preocupación durante los últimos años, la falta de entendimiento y respeto entre los mundos privado-público. Este no es un tema menor, y gran parte de la actual situación de confusión entre utilización de plataformas públicas o privadas, la interoperabilidad necesaria del dato, la relación con nuestros socios europeos (mercado único) y la seguridad de la información para garantizar la custodia del expediente de contratación, se debe a la ausencia de modelo alguno, algo que le pone muy difícil a los gestores públicos su tarea diaria y a los operadores económicos les genera una gran desconfianza en el sistema. De hecho, ahora mismo estamos todos sufriendo las consecuencias de no haber regulado ni trabajado previamente como país en algo que sabíamos todos que llegaría, ya que desde el 2002 la unión europea en distintos foros y por supuesto en el seno de la comisión que es el parlamento europeo, venían advirtiendo. Pero ahora con la actual legislación europea y nacional, se acabó el tiempo, ya no se puede mirar para otro lado, y toca trabajar en equipo, colaborando sector público y privado para una correcta implementación de la contratación electrónica, ya que de lo contrario no será posible, y la imagen que vemos en líneas inferiores es hoy ya una realidad, como lo fue en el ámbito de la sanidad, la interoperabilidad entre plataformas tecnológicas, con las tarjetas sanitarias de las CCAA o los expedientes médicos de pacientes, ambos casos siguen sin solución a día de hoy.



Fuente: [http:// humor12.com](http://humor12.com)

En España nos guste más o menos tenemos una situación bastante distinta a la de nuestros socios europeos, nuestros niveles de administración AGE, CCAA, entidades locales, no favorece en nada a la deriva de intentar implementar modelos centralizados, ya que además de por la gran inversión que sería necesaria para una plena satisfacción del servicio, serían inviables económicamente en la actualidad y poco justificables teniendo soluciones privadas ya en el mercado operando.

Nos encanta inventar la rueda en este país, y en vez de ayudar y contribuir al desarrollo de nuestras empresas, a exportar conocimiento y tecnología a otros países, además de crear empleo y mejorar la riqueza del nuestro, les ponemos todas las trabas posibles para su adecuado funcionamiento y evolución, siendo en ocasiones perjudicadas frente a competidores de ámbito europeo, que al tener marcos regulatorios claros en sus países en lo que respecta a la contratación electrónica, les permite arriesgar y realizar inversiones en sus



productos y servicios que luego se traducen en una posición de ventaja aquí en el mercado español, haciendo a las nuestras menos competitivas.

La existencia de proyectos de implementación de la licitación pública electrónica en España en nuestras administraciones públicas, no es para nada reciente, ya que en el año 2004 el gobierno vasco con Jaime Domínguez Macaya liderando el proyecto, ya estaban realizando sus primeras licitaciones electrónicas, recibiendo premios de la unión europea como pioneros a nivel comunitario, y diseñando lo que a día de hoy es un proyecto de éxito ya consolidado. Pero no es **hasta 2010** donde crece y se generaliza en España considerablemente su utilización, **cuando la iniciativa privada democratiza la posibilidad de disponer de soluciones de compra electrónica con precios altamente competitivos huyendo de los modelos de grandes de inversión informáticos**, y decide apostar para proveer a las administraciones públicas españolas de plataformas para la gestión por medios electrónicos de la contratación pública, y crear un mercado que hasta aquel momento era inexistente y que algunos gestores de lo público, decidieron apostar para mejorar su gestión diaria. La situación que tenemos ahora mismo en el sector de la contratación electrónica en España, es similar a lo que ocurrió con el nacimiento de la ley 11/2007 donde numerosas empresas privadas apostaron por crear programas informáticos para dar soporte a las exigencias de dicha ley, adelantándose a los servicios comunes que desde el ministerio se pusieron a disposición de la administración, y que en la actualidad muchas han desaparecido y otras que han tenido más suerte han podido o sabido reinventarse.

De todos modos y por ver los aspectos positivos en el actual escenario nacional, esto no acaba nada más que comenzar y será un reto para todos, que nuestras



administraciones públicas y operadores económicos, tengan un marco regulatorio claro, sin intervención de terceras partes en las decisiones técnicas en cuanto al modelo a utilizar. **Las plataformas públicas no son obligatorias, ni van a ser obligatorias**, están ahí y al contrario de lo que promueven o comunican, **no son gratuitas**, porque al final las administraciones que las utilizan asumen costosos costes de su mal funcionamiento, con personal propio en algunos casos reasignado a tareas de soporte, o subcontratando servicios de formación y soporte a empresas privadas especializadas que han visto una oportunidad de negocio en la carencia de dichas plataformas públicas, costes que en muchas ocasiones, superan a los de las actuales plataformas privadas para la gestión de la contratación electrónica.

Por concluir, España precisa un modelo regulatorio claro para la implementación de la contratación pública electrónica, y esto pasa por la colaboración pública privada, en un marco de entendimiento y respeto mutuo, que aproveche los conocimientos de ambos mundos para una mejor prestación de los servicios, y conforme a la estrategia definidas por la UE.

Debemos de huir de grandes inversiones en proyectos tecnológicos, con modelos obsoletos por los que ningún país avanzado de nuestro entorno cree, que precisan de una fuerte inversión para su evolución y mantenimiento, y que han demostrado ser más eficientes y efectivos siendo prestados por el sector privado de plataformas electrónicas de contratación, a unos precios altamente competitivos que no justifica en medida alguna plataformas públicas centralizadas, lo que nos hace falta en España es más regulación y menos inversión.